



SUSCRIPCIONES  $42,80 \in$   $58,55 \in$   $32,10 \in$   $18,70 \in$ Juzgados y Organismos Oficiales: Anual particulares . . . Semestral particulares
Trimestral particulares

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,85 € imero ejemplar atrasado: 1,35 € Depósito Legal: SO-1/1958

ANUNCIOS Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de colun Inserción "ordinaria": 1,35 euros. Inserción "urgente": 2,70 euros.

Niúm 71 Año 2006 Viernes 23 de Iunio

10 2006	viernes 23 de junio Num.	/1
		PAG.
	I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
	SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
	Notificación acuerdo de iniciación expediente sancionador	2
	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO Aprobación ponencias valores totales de bienes inmuebles urbanos	2
	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. INEM	
	Comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92	2
	Solicitud conceción aprovechamiento de aguas subterráneas en término municipal de Valdegeña	3
	II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
	AYUNTAMIENTOS	
	SORIA Bases 2ª Convocatoria subvenciones edificios comprendidos en el Área de Rehabilitación del Casco Histórico de Soria	4
	Citación para ser notificados por comparecencia	19
	BORJABAD Presupuesto general 2006	19
	ALMAZUL	
	Pliego enajenación bien inmueble patrimonial "escuelas y viviendas de maestros_"	20
	Aprobación proyecto sustitución redes y pavimentación Travesía Antonio Machado	21
	ÁGREDA Solicitud licencia ambiental obra 556-SO-531. Ágreda-Ólvega. Emisario y E.D.A.R	21
	TARDELCUENDE	
	Solicitud licencia obra línea aéreo-subterránea M.T. Matamala-Tardelcuende	21
4	Licitación obras canalización arroyo Valdelazarza	21
	COVALEDA Expediente modificación de créditos 2/2006	
	UCERO	22
	Proyecto técnico obra construcción de depósito para abastecimiento de aguas	22
	CASAREJOS Licitación adjudicación contrato de pavimentación C/ San Roque	22
	Delegación para celebración de matrimonio civil	23
	FUENTECANTOS Proyecto técnico obra abastecimiento de aguas mediante pozo profundo	23
	RIOSECO DE SORIA	
	Solicitud licencia apertura para explotación de setas del género Pleurotus	23
	Aprobación modificación de crédito, expediente nº 1	23
	Aprobación modificación de crédito, expediente nº 2	23
	Cuota general presupuesto 2005	23
	III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
	Aprobación y exposición del acuerdo de concentración parcelacia en la zona de Estepa de San Juan	23
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SORIA	0.4
	Procedimiento ordinario 109/2006	24
	Declaración de herederos abintestato 291/2006	24
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ALMAZÁN Declaración de herederos abintestato 1019/2006	24

## administración del estado

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Por esta Subdelegación del Gobierno, se procedió con fecha 22 de mayo de 2006, a dictar el correspondiente Acuerdo de Iniciación, por la presunta comisión de una infracción administrativa a la norma que, así mismo se especifica, a:

Nombre y apellidos: David Moya Gallo.

D.N.I.: 4X.526.660.

Número Expediente Sancionador: 96/06.

*Último domicilio conocido:* Silla (Valencia), C/ Juan Ramón Iiménez, nº 138.

Norma infringida: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. n° 46, de 222-92), modificada por la 4/1997, de 4 de agosto y la 10/1999, de 21 de abril, (B.O.E. n° 186 y 96, de 5-897 y 22-4-99), respectivamente.

Nombre y apellidos: José Antonio Aparicio Lallana.

D.N.I.: 16.803.156-T.

Número Expediente Sancionador: 98/2006.

*Último domicilio conocido:* Berlanga de Duero (Soria), Av/Madrid, n° 9.

Norma infringida: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. n° 46, de 22-2-92), modificada por la 4/1997, de 4 de agosto y la 10/1999, de 21 de abril, (B.O.E. n° 186 y 96, de 5-8-97 y 22-4-99), respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. nº 90, de 154-97) e intentada sin efecto la notificación al domicilio indicado, se hace público el presente edicto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99), y se le emplaza, como interesado, para la vista del aludido expediente, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que pueda formular las alegaciones que considere oportunas, pasados los cuales sin que se hayan efectuado, se continuará con la tramitación del mismo.

Soria, 13 de junio de 2006.– El Subdelegado del Gobierno, Germán Andrés Marcos. 2138

# MINISTERIO DE HACIENDA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA

Y HACIENDA DE SORIA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

RRITORIAL DEL CATASTR

**EDICT** 

Por Resolución de 16 de junio de 2006, el Ilmo. Sr. Director General del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (B.O.E. núm. 58, de 8 de marzo) y en el artículo 4.b) del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, (B.O.E. núm. 96, de 20 de abril), esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de Soria, acuerda aprobar las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Alconaba, Almajano, Beratón, Blacos, Borobia, Cabrejas del Pinar, Calatañazor, Cañamaque, Centenera de Andaluz, Ciria, Cueva de Agreda, Fuentecantos, Rioseco de Soria, Serón de Najima, Sotillo del Rincón, Yanguas y Yelo, de la Provincia de Soria". Dicho acuerdo supone la iniciación de los procedimientos de valoración colectiva general de los citados municipios.

Las indicadas ponencias de valores totales se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial del Catastro de Soria, C/ Diputación, nº 1-2ª Planta, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante el Director General del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

Soria, 16 de junio de 2006.– El Gerente Territorial, Manuel Junco Ruiz. 2137

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

COMUNICACIÓN de propuesta de suspensión de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado un procedimiento sancionador de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132 de 3 de junio), dispone de 15 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) número 1, del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. n° 189, de 8 de agosto), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de notificación de propuestas de suspensión de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Interesado: José Eduardo Tintín.

I.P.F.: E-4115300.

*Tipo de propuesta:* Suspensión de la prestación durante 1 mes. *Fecha inicial:* 12-04-2006.

*Hecho/motivo:* No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada.

Fundamentos de derecho: Artículos 24.3 y 47.1a) del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto), con la redacción dada por la Ley 62/2003 de 31 de diciembre.

Soria, 13 de junio de 2006.– El Director Provincial, Pedro Jiménez Tapia. 2136

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

RESOLUCIÓN de concesión de aguas subterráneas.

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación del Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente CP 20715 SO incoado a instancia de Sociedad Mercantil Valderobia, S.L.L., con domicilio en Plaza Vieja, n° 1, 42111 Valdegeña (Soria), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,347 l/sg., en término municipal de Valdegeña (Soria), con destino a usos ganaderos de granja porcina.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, se ha presentado una reclamación suscrita por el Ayuntamiento de Valdegeña.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

#### CARACTERÍSTICAS

Unidad Hidrogeología: UH.02.11

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 100 mts. de profundidad y 250 mm. de diámetro, revestido con tubería de PVC de 180 mm. de diámetro, con destino a usos ganaderos de granja porcina (1.500 cerdos).

Nombre del titular y D.N.I.: Sociedad Mercantil Valderobia, S.L.L. C.I.F B-42167411

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 92 del Polígono 3, en término municipal de Valdegeña (Soria), con destino a usos ganaderos de granja porcina (1.500 cerdos).

Caudal máximo en litros por segundo: 1,39 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,347 l/seg.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Grupo motobomba de 4,50 C. V. de potencia y 5.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 10.950 m³

Otros usos: abastecimiento granja porcina (1.500 cerdos)

*Título que ampara el derecho:* La presente Resolución de la concesión Administrativa.

#### CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a Sociedad Mercantil Valderobia, S.L.L., autorización para extraer del acuífero U.H. 02.11 un caudal total continuo equivalente de 0,347 l/sg., en término municipal de Valdegeña (Soria), con destino a usos ganaderos de granja porcina, y un volumen máximo anual de 10.950 m³.

SEGUNDA.- La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que solo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

TERCERA.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

CUARTA.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

QUINTA.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gestos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el Acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del Acta la que inicie el plazo concesional.

SEXTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SÉPTIMA.- En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

OCTAVA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

NOVENA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

DÉCIMA.- El Concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

UNDECIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O..E.: 2407-2001) que le sean de aplicación.

DUODÉCIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DECIMOTERCERA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

DECIMOCUARTA.- Esta Concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Soria, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, B.O.E. 23.02.2005), El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su procedimiento y efectos.

Soria, 1 de junio de 2006.– El Jefe de la Sección Técnica, Vicente Martínez Revilla. 2124

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

## **AYUNTAMIENTOS**

## SORIA URBANISMO

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de mayo de 2006, aprobó las Bases Reguladoras para la SE-GUNDA convocatoria de las subvenciones para las actuaciones en edificios comprendidos en el Área de Rehabilitación Integrada del entorno de la C/Zapatería y Ruinas de San Nicolás en el Casco Histórico de Soria, cuyo texto es el que a continuación se trascribe:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTUACIONES EN EDIFICIOS COMPRENDIDOS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRADA DEL ENTORNO DE LA CALLE ZAPATERÍA Y RUINAS DE SAN NICOLÁS EN EL CASCO HISTÓRICO DE SORIA

#### OBJETIVOS Y ÁMBITO

La Junta de Castilla y León declaró Área de Rehabilitación Integrada del entorno de la calle Zapatería y ruinas de San Nicolás en el casco Histórico de Soria por Acuerdo de la Junta de Castilla y León, de 23 de diciembre de 2004 (publicado en el B.O.C. y L., número 68, de 11 de abril de 2005).

El Ayuntamiento de Soria y la Junta de Castilla y León firmaron un Convenio el día 29 de diciembre de 2004 para establecer los compromisos de ambos en relación al A.R.I. del entorno de la calle Zapatería y ruinas de San Nicolás en el Casco Histórico de Soria.

El Ayuntamiento de Soria aprobó previamente en la Comisión de Gobierno Municipal del día 19 de julio de 2005 las "Bases reguladoras de las subvenciones para las actuaciones en edificios comprendidos en el A.R.I. del entorno de la calle Zapatería y ruinas de San Nicolás en el Casco Histórico de Soria" (publicadas en el **Boletín Oficial de la Provincia Soria**, nº 90, de 8 de agosto de 2005).

El Ayuntamiento de Soria ha encomendado a su Oficina de Gestión Municipal del ARI de Soria la convocatoria y gestión de las subvenciones del A.R.I., en el marco de los Convenios firmados entre el Ayuntamiento de Soria y la Junta de Castilla y León.

La Oficina de Gestión, a través del susodicho programa A.R.I., y dentro del marco legal en vigor, convoca varias Líneas de Ayudas dirigidas a incentivar la realización de proyectos de rehabilitación de edificios y fachadas dirigidos a la mejora del ambiente urbano de los edificios y calles del ámbito de actuación.

Debido a la extensión de la zona declarada como Área de Rehabilitación, el Convenio de diciembre de 2004 contempla las inversiones previstas para la financiación de actuaciones de desarrollo de una primera fase dentro de la mencionada Área, que se extenderá por un periodo máximo de 6 años (2004-2009). Las inversiones totales previstas para dicho periodo son, por parte de la Junta de Castilla y León, de 1.665.000 euros, por parte del Ayuntamiento de Soria, 4.148.324 euros, y por parte de la Administración del Estado 1.850.000 euros.

Esta Segunda Convocatoria de Subvenciones se hace con cargo al Presupuesto Municipal del ARI para el año 2006, en la cuantía de 2.278.195 euros, procedente del Presupuesto del 2005 y 2006 del Ayuntamiento de Soria, en el que existen las partidas núm. 06 01 431 62200 y 06 01 431 622001 con el crédito necesario para la obra objeto de este expediente, y con arreglo a las bases de los capítulos siguientes,

#### CAPÍTULO I

BASES ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA:
OBRAS DE RESTAURACIÓN DE FACHADAS DE LOS
EDIFICIOS CON VALORES ARQUITECTÓNICOS
O HISTÓRICOS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN
DE LA CONFIGURACIÓN EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS

Base 1°: FINALIDAD DE LAS AYUDAS. CONCEPTOS SUBVEN-CIONABLES.

Restauración de las fachadas de los edificios con valores arquitectónicos o históricos, así como la adecuación de la configuración exterior de los edificios, incluyendo la supresión de construcciones disconformes con el entorno histórico y arquitectónico, o adición en su caso de plantas, conforme a la Normativa en vigor.

#### 1. Concepto general.

Las actuaciones de restauración de las fachadas de los edificios con valores arquitectónicos o históricos y de adecuación general de la configuración exterior de los edificios comprenden:

- a) Actuaciones en las fachadas a espacios públicos.
- b) Actuaciones en cubiertas.
- 2. Condiciones según la normativa urbanística del edificio.

Las actuaciones en fachada a espacios públicos se ajustarán a las ordenanzas y normas de protección del PERIPCH y del PGOU, para cada caso concreto.

En cualquier caso, deberá presentarse Proyecto Específico al Ayuntamiento de Soria y/o a la Oficina de Gestión para su aprobación previa.

En el caso de edificios con niveles de protección Integral, Estructural y Preventivo del PERIPCH se procurará, previo informe, que las obras sean de restauración, conservación y consolidación.

En el caso de edificios con nivel de protección Ambiental del PERIPCH, previo informe, se mantendrá o se recuperará la unidad formal del conjunto original siempre que sea posible.

3. Concepto de restauración de fachadas y adecuación general de la configuración exterior.

Se consideran como tales las que afectan a la totalidad de las fachadas a espacios públicos o al menos a las fachadas de plantas superiores a la baja, incluyendo la puerta de acceso al edificio. Si existieran soportales, se incluirá la adecuación de los acabados de paramentos horizontales de forjado de techo. En el caso de edificios con nivel de protección Integral, Estructural y Preventivo del PERIPCH, con patios y elementos singulares y de entidad arquitectónica de obligada conservación, se incluirán las fachadas a estos espacios.

Podrán comprender también la adecuación de las fachadas de los locales comerciales en planta baja, aunque no será requisito imprescindible para la consideración de actuación de adecuación general, pudiendo ser excluidos de la misma.

4. Concepto de actuaciones de adecuación de cubiertas.

Las actuaciones de adecuación de cubiertas comprenden todas las obras dirigidas a la consecución de adecuadas condiciones de aislamiento térmico, impermeabilización y material de cubrición, así como actuaciones en aleros, cornisas y otros tipos de remate, y obras específicas en lucernarios y elementos emergentes, como buhardillas, chimeneas y otros.

5. Todas estas actuaciones, en sus contenidos específicos, deberán suponer el cumplimiento de las condiciones constructivas o estéticas y formales establecidas por el PERIPCH y por el PGOU en cada caso, prefiriéndose siempre los criterios de restauración, conservación y consolidación cuando sean técnicamente posibles.

## Base 2<sup>a</sup>: CONDICIONES EXIGIBLES.

Para la concesión de las subvenciones se exigirá lo siguiente:

a) Sólo podrán recibir subvenciones las obras que se realicen en viviendas particulares, en edificios que presenten adecuadas condiciones de seguridad estructural y constructiva y que dispongan de adecuadas condiciones de estanqueidad de cubierta y elementos de evacuación de pluviales. Si no se dieran esos requisitos mínimos, sólo podrán recibir subvención las obras de Adecuación General de Fachadas que se realicen simultáneamente con obras en elementos comunes del edifico, que permitan alcanzar las condiciones de Adecuación Estructural y Funcional.

b) El edificio debe tener usos residenciales en los términos siguientes:

No encontrarse sujetos a limitaciones que impidan el uso residencial o la obtención de la preceptiva licencia de obras municipal.

El edificio, una vez efectuadas las actuaciones, ha de presentar una superficie útil mínima destinada a vivienda o viviendas del 60 por 100 de la superficie útil total, excluido del cómputo, en su caso, la planta baja cuando no se destine a vivienda y las superficies bajo rasante.

- c) El edificio no deberá encontrarse en obras en el momento de solicitud de las ayudas, salvo que se debieran a Orden de Ejecución de las mismas, ejecutadas en el plazo fijado por la Administración o a motivos de urgencia debidamente justificados.
- d) La propiedad del edificio y/o el solicitante de la subvención no mantendrán ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de Soria, la Junta de Castilla y León u otras Administraciones Públicas o deberán cancelarla con anterioridad a la solicitud de subvención.
  - e) Antigüedad del edificio en los términos siguientes:

Haber sido construidos o reestructurados totalmente con una anterioridad superior al menos a 15 años desde la fecha de solicitud de las ayudas.

- f) El edificio no deberá encontrarse totalmente desocupado, salvo que se tratase de un edificio cuya propiedad hubiese efectuado un Acuerdo específico con el Ayuntamiento de Soria o con la Oficina de Gestión Municipal, respecto al alquiler de las viviendas, en las condiciones de las Bases Reguladoras de las subvenciones.
- g) El Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal podrán definir las características de las obras, acabados y detalles de las mismas en todos los aspectos, para la concesión de las subvenciones.
- h) No se podrá recibir subvención para la adecuación de las cubiertas si no se solicita simultáneamente subvención para la restauración de fachadas a la vía pública. En el caso de que la Oficina de Gestión considere que las fachadas a vía pública presentan adecuadas condiciones de ornato y seguridad, se podrá conceder subvención a las obras de adecuación de las cubiertas.

#### Base 3<sup>a</sup>: CONDICIONES DE APLICACIÓN PARTICULARIZADA.

Para la aplicación de la subvención a este tipo de obras no se considerarán los siguientes aspectos:

- a) La forma de propiedad de los edificios.
- b) Las condiciones socio-económicas de los residentes.
- c) Las condiciones de propiedad y tenencia de pisos y locales.

#### Base 4<sup>a</sup>: IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las ayudas, procedentes de fondos del Ayuntamiento de Soria, de la Junta de Castilla y León y de la Administración del Estado, consistirán en una subvención a fondo perdido de hasta los siguientes porcentajes del Presupuesto Protegido aprobado según tipos de obra:

Tipo de obra% máximo de subvenciónObras de adecuación general de las fachadas100%Obras de adecuación de cubiertas70%

El importe máximo de la ayuda por VIVIENDA podrá ser de hasta 12.000 euros. No se aportará de esta cantidad la parte proporcional de los fondos correspondientes a la Administración del Estado mientras no se firme el Convenio específico correspondiente entre el Ayuntamiento de Soria y la citada Administración.

Esta Línea cuenta con un presupuesto total máximo de 600.000 euros.

En el caso de que no se alcanzase alguno de estos límites por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria en cada manzana individual, podrán aplicarse los fondos a otra manzana.

En el caso de que no se alcanzase esta cantidad por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria, podrán aplicarse los fondos a otros capítulos.

#### Base 5<sup>a</sup>: CRITERIOS DE VALORACIÓN

En la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Nivel de protección del inmueble.
- Situación del inmueble en las áreas elegidas como prioritarias en esta primera convocatoria.
- Existencia de Órdenes de ejecución de obras y de reparación por parte del Ayuntamiento.
  - Antigüedad del inmueble.
- Otros aspectos de interés que la Oficina de Gestión Municipal de Soria considere relevantes y debidamente motivados.
  - Los indicados en las Bases Reguladoras.

## CAPÍTULO II

BASES ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA: OBRAS DE MEJORA DE LA ESCENA URBANA Y DE ADECUACIÓN DE FRENTES DE LOCALES COMERCIALES Y PLANTAS BAJAS Base 6ª: FINALIDAD DE LAS AYUDAS. CONCEPTOS SUB-VENCIONABLES.

1. Concepto.

Se encuadran en este grupo las obras que afecten a las fachadas, escaparates, rótulos y otros elementos exteriores de locales comerciales en planta baja así como los rótulos u otros elementos disconformes con la normativa en vigor instalados en cualquier planta del edificio o en su cubierta, que resulten disconformes con las características arquitectónicas del edificio y las condiciones históricas del entorno.

2. Condiciones de ejecución a efectos de subvención.

Estas obras tendrán por finalidad la adecuación de su composición de huecos y de todos sus componentes exteriores a las condiciones formales y estéticas del PERIPCH y del PGOU.

Deberán cumplimentar dichas condiciones mediante aprobación previa de Proyecto Específico de Adecuación, por el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal.

Base 7<sup>a</sup>: CONDICIONES EXIGIBLES.

Para la concesión de las subvenciones se exigirá lo siguiente:

a) El local deberá encontrarse en uso en el momento de solicitar la subvención o, en su caso, deberá aportar compromiso de iniciar el mismo de acuerdo con la Licencia de Actividad o Apertura, en un plazo máximo de tres meses una vez finalizadas las obras.

- b) La actividad no será molesta o incómoda para los usos residenciales del inmueble o del entorno. En concreto no se concederán subvenciones a bares, bares musicales, pubes, discotecas y similares que incumplan estas condiciones.
- c) El promotor deberá presentar Consulta previa o Anteproyecto para su aprobación, si procede, por el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal.
- d) El Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal podrán definir las características de las obras, acabados y detalles de las mismas en todos los aspectos, para la concesión de las subvenciones.
  - e) No será preciso que el edificio posea usos residenciales.

#### Base 8<sup>a</sup>: CONDICIONES DE APLICACIÓN PARTICULARIZADA.

Para la aplicación de la subvención a este tipo de obras no se considerarán los siguientes aspectos:

- d) La forma de propiedad de los edificios.
- e) Las condiciones socio-económicas de los residentes.
- f) Las condiciones de propiedad y tenencia de pisos y locales.

#### Base 9a: IMPORTE DE LAS AYUDAS

El presupuesto incluirá todas las obras necesarias para la adaptación de la fachada del local, como recomposición de la fachada, con nueva ordenación de macizos y huecos adaptada a las condiciones del PERIPCH, revestimientos de paramentos verticales, carpintería y vidriería, rótulos, anuncios y toldos, etc. El porcentaje máximo de subvención será del 75 %. El importe máximo de la ayuda por LOCAL podrá ser de hasta 6.000 euros.

Las subvenciones a estas obras procederán directamente de los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento de Soria para el Área de Rehabilitación Integrada del entorno de la calle Zapatería y ruinas de San Nicolás en el Casco Histórico de Soria, y se tramitarán directamente por el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal.

No se computarán por tanto estas subvenciones en las aportaciones efectuadas por la Junta de Castilla y León para esta Área de Rehabilitación Integrada.

Esta Línea cuenta con un presupuesto total máximo de 72.000 euros, distribuidos por zonas de las siguiente forma:

Código Manzana	Adecuación fachadas locales	Nº de Loc.	Nº de edificios
45396	12.000,00	2	2
46390	24.000,00	4	4
47380	0	0	0
47392	24.000,00	4	4
47394	12.000,00	2	2
48398b	0	0	0
TOTALES	72.000,00	12	12

En el caso de que no se alcanzase alguno de estos límites por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria en cada manzana individual, podrán aplicarse los fondos a otra manzana.

En el caso de que no se alcanzase esta cantidad por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria, podrán aplicarse los fondos al resto de capítulos.

#### Base 10<sup>a</sup>: CRITERIOS DE VALORACIÓN

En la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Nivel de protección del inmueble.
- Situación del inmueble en las áreas elegidas como prioritarias en esta segunda convocatoria.
- Existencia de Órdenes de Ejecución de obras y de reparación por parte del Ayuntamiento.
  - Antigüedad del inmueble.
- Que el inmueble haya solicitado subvención para la rehabilitación de la fachada.
- Contribución del solicitante al fomento de la actividad económica de la zona de forma compatible con el uso residencial.
- Otros aspectos de interés que la Oficina de Gestión Municipal considere relevantes y debidamente motivados.

#### **CAPÍTULO III**

BASES ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA:

OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES E INSTALACIONES GENERALES DE LOS EDIFICIOS CON VALORES ARQUITECTÓNICOS O HISTÓRICOS

Base 11": FINALIDAD DE LAS AYUDAS. CONCEPTOS SUB-VENCIONABLES.

Restauración de los elementos comunes e instalaciones generales de los edificios con valores arquitectónicos o históricos, conforme a la Normativa en vigor.

1. Concepto general.

Se consideran incluidas en este grupo todas las obras que afecten a los elementos comunes e instalaciones generales del edificio según su definición legal, excluyendo a efectos de estas Bases los obras de restauración de fachadas a espacio público y de adecuación de la configuración exterior, que aún siendo elementos comunes a efectos jurídicos en los edificios de propiedad horizontal, recibirán una regulación específica a efectos de subvenciones.

#### Base 12<sup>a</sup>: CONDICIONES EXIGIBLES.

Para la concesión de las subvenciones se exigirá las mismas condiciones que las de la base 2ª de esta convocatoria.

#### Base 13<sup>a</sup>: CONDICIONES DE APLICACIÓN PARTICULARIZADA.

Las actuaciones de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación y/o reestructuración, de manera parcial o mayoritaria afectarán en menor o mayor medida los espacios y elementos privativos de vivienda, salvo situaciones específicas de rehabilitación ligera, que puedan desarrollarse con independencia de intervenciones privativas de viviendas.

En cualquier caso, se recuerda que el presupuesto, a efectos de tramitación, no incluirá "actuaciones de restauración de fachadas y adecuación de la configuración exterior", conforme a lo señalado en el Art.2.3.4 de las Bases reguladoras.

Se distinguen tres modalidades de regulación:

- 1.-Edificios en propiedad horizontal.
- 2.-Edificios de propiedad única.
- 3.-Edificios adquiridos por cooperativas o comunidades de propietarios para vivienda permanente de sus integrantes.

Edificios en propiedad horizontal

Condiciones para la aplicación de subvenciones.

#### 1.- Condiciones de ocupación.

Para la aplicación de este tipo de subvenciones en edificios de propiedad horizontal, se exigirá al menos un 25% de ocupación del inmueble. Podrá considerarse la aplicación de este tipo de subvenciones en edificios totalmente desocupados cuando las obras de consolidación o reestructuración a realizar sean necesarias para garantizar la estabilidad del edificio y la seguridad para las personas y los bienes.

2.- Condiciones socio-económicas de los residentes.

Para la aplicación de este tipo de subvenciones en edificios de propiedad horizontal no se considerarán los niveles de ingresos de los residentes.

#### 3.- Condiciones de las Obras.

Deberán efectuarse en coherencia con la Normativa Urbanística del edificio y deberán permitir alcanzar las condiciones de Adecuación Estructural y Funcional.

En los casos de reestructuración total y rehabilitación integral las viviendas deberán cumplir las condiciones previstas para nueva edificación en el PERIPCH y PGOU.

Regulación de las subvenciones.

- 1.- Se subvencionará el 70% del presupuesto protegido.
- 2.- La subvención podrá ir dirigida a la comunidad de propietarios o persona jurídica promotora de las obras, o directamente al propietario de cada piso o local según su coeficiente de participación.

Las comunidades de propietarios, mediante acuerdo unánime de Junta, podrán establecer formas de contribución a los costes en proporciones diferentes a división de coeficientes, en cuyo caso deberán presentar el acuerdo al Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal. En ese caso la subvención se aplicará según los criterios de dicho acuerdo.

Edificios en propiedad única

Condiciones para la aplicación de subvenciones.

1.- Condiciones de ocupación.

Para la aplicación de las subvenciones se considerarán las condiciones de ocupación, según los grados distinguidos en el art. 2.6.2 del Capítulo 2 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones.

2.- Condiciones socio-económicas de los residentes.

Para la aplicación de este tipo de subvenciones en edificios de propiedad única no se consideran los niveles de ingresos de los residentes.

3.- Condiciones de las obras.

Se aplicarán las mismas condiciones que el punto 3 del artículo 5.1.1. de las Bases Reguladoras de las Subvenciones.

4.- Condiciones de los contratos de los locales y viviendas arrendados.

Se considerarán la existencia de contratos en vigor con derecho a prórroga forzosa.

Tipos de subvenciones.

Se establecen tres tipos de subvenciones: subvenciones generales, complementarias y especiales.

Regulación de las subvenciones generales.

Según el Grado de Ocupación, las actuaciones recibirán los porcentajes del Presupuesto Protegido que se reflejan en el cuadro siguiente, en el concepto de Subvenciones Generales.

Grado de ocupación	% máximo de subvención
Edificios con ocupación superior al 50%	60%
Edificios con ocupación entre el 25%	
y el 50%	50%
Edificios con ocupación inferior al 25%	40%
Edificios totalmente desocupados	Ninguna, salvo acuerdo con el Ayto. de Soria y/o
	la Oficina de Gestión.

En edificios totalmente desocupados que sea necesaria una actuación de consolidación estructural el Ayuntamiento y/o la Oficina de Gestión podrán asignar una subvención de hasta un 50% del Presupuesto protegido.

Subvenciones complementarias de las generales por existencia de contratos de arrendamiento con prórroga forzosa, en edificios con ocupación superior al 25%.

Las subvenciones tipificadas en el apartado anterior, se incrementarán en las cuantías que se expresan a continuación cuando se den las circunstancias siguientes:

Si existe una vivienda o local ocupado con prórroga forzosa, los anteriores porcentajes se incrementarán en un 5%.

Si existen 2 o más viviendas o locales en esa situación, el incremento será de un 10%.

Subvenciones especiales, por formalización de un acuerdo presentado en el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal para oferta en alquiler protegido de viviendas desocupadas.

Con independencia del grado de ocupación, si la propiedad formaliza un acuerdo específico con la Junta de Castilla y León y presentara dicho acuerdo en el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal comprometiéndose a alquilar todas las viviendas desocupadas en las condiciones de renta de las actuaciones protegidas en materia de arrendamiento, por un plazo no inferior a 10 años recibirá un 70% de subvención del presupuesto protegido.

El Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal podrá dar publicidad a la disponibilidad de esa oferta de viviendas en alquiler, y, en su caso, establecer un listado de prelación de interesados, según criterios específicos relativos a condiciones familiares, socio-económicas y otras.

Edificios adquiridos por cooperativas o comunidades de propietarios para vivienda permanente de sus integrantes

Condiciones para la aplicación de las subvenciones.

Si se tratase de un edificio con ocupación inferior al 25% o totalmente desocupado, en el que las obras fuesen promovidas por una cooperativa o comunidad de propietarios para vivienda permanente de sus integrantes, se concederán las subvenciones que se expresan a continuación, con los siguientes criterios:

Al menos el 30% de los integrantes deberá tener ingresos familiares inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional.

Los integrantes con ingresos superiores a 5,5 veces el salario mínimo interprofesional no superarán el 10% del total.

Regulación de las subvenciones.

Las subvenciones se graduarán del modo siguiente:

Proporción de integrantes con ingresos familiares inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional % máximo de subvención

 Más de un 60%
 70%

 Más del 45% y hasta el 60%
 60%

 Desde un 30% y hasta el 45%
 50%

La subvención se concederá de forma unitaria a la cooperativa o comunidad de propietarios promotora, con independencia de los niveles de ingresos particularizados de sus componentes.

Obligaciones específicas.

Los propietarios o adjudicatarios resultantes de la actuación, deberán comprometerse a utilizar la vivienda como residencia habitual y permanente durante un plazo mínimo de 10 años, o en su caso, y por motivos justificados, a venderla en las condiciones máximas de viviendas sujetas a regímenes de protección pública de la comunidad autónoma de Castilla y León o régimen equivalente o alquilarla sin rebasar los límites máximos de alquiler en régimen de protección pública.

En todas las actuaciones desarrolladas con este tipo de subvenciones, el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto y adquisición preferente sobre la transmisión de dichas viviendas durante un período de 10 años. Las condiciones específicas para el ejercicio de dichos derechos se regularán en los acuerdos firmados con los posibles beneficiarios de la subvención.

#### Base 14<sup>a</sup>: IMPORTE DE LAS AYUDAS

El importe máximo de la ayuda por VIVIENDA podrá ser de hasta 12.000 euros. No se aportará de esta cantidad la parte proporcional de los fondos correspondientes a la Administración del Estado mientras no se firme el Convenio específico correspondiente entre el Ayuntamiento de Soria y la citada Administración.

Esta Línea cuenta con un presupuesto total máximo de 300.000 euros

Estos fondos en la mayoría de los casos serán compartidos con los especificados en el capítulo I, y se sumarán las subvenciones de las ayudas especificadas en el capítulo I junto con las de este capítulo siempre hasta un máximo de subvención de  $12.000,00 \in \text{por vivienda}$ .

En el caso de que no se alcanzase alguno de estos límites por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria en cada manzana individual, podrán aplicarse los fondos a otra manzana.

En el caso de que no se alcanzase esta cantidad por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria, podrán aplicarse los fondos a otros capítulos.

#### Base 15<sup>a</sup>: CRITERIOS DE VALORACIÓN

En la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la base 5ª de esta convocatoria.

#### **CAPÍTULO IV**

BASES ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA: OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y/O REESTRUCTURACIÓN TOTAL DE LOS EDIFICIOS CON VALORES ARQUITECTÓNICOS O HISTÓRICOS

Base 16<sup>a</sup>: FINALIDAD DE LAS AYUDAS. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Restauración de los elementos comunes e instalaciones generales de los edificios conjuntamente con elementos privativos de pisos y locales.

Pág. 9

#### 1.- Concepto general.

Las actuaciones de rehabilitación integral y/o reestructuración total, al actuar normalmente sobre edificios de tipologías congestivas, conllevarán en la mayoría de los casos una disminución de la superficie edificada existente, al suponer la realización de nuevos patios o de un nuevo fondo edificable inferior al actual. Por ello, afectarán la estructuración interior de patios privativos, conllevando nueva distribución interior del edificio y, en caso de edificios en división horizontal, una nueva asignación de coeficientes.

En cualquier caso, el vaciado total del edificio supondrá la ejecución conjunta de obras en elementos comunes y privativos de pisos y locales.

Por ello, en estos tipos de actuaciones el presupuesto protegido agrupará la totalidad de las obras previstas en elementos comunes y elementos privativos, con independencia de que se desagreguen otros componentes del presupuesto protegido según lo señalado en el art. 2.3.4. de las Bases Reguladoras de las Subvenciones.

#### Base 17<sup>a</sup>: CONDICIONES EXIGIBLES.

Para la concesión de las subvenciones se exigirá las mismas condiciones que las de la base 2ª de esta convocatoria.

#### Base 18<sup>a</sup>: CONDICIONES DE APLICACIÓN PARTICULARIZADA.

Para la tipificación de las subvenciones, se diferencian tres Secciones:

- 1.- Edificios de propiedad horizontal
- 2.- Edificios de propiedad única.
- 3.- Edificios adquiridos por cooperativas o comunidades de propietarios para vivienda permanente de sus integrantes.

#### Edificios en propiedad horizontal

Condiciones para la aplicación de subvenciones.

1.- Condiciones de ocupación.

Para la aplicación de este tipo de subvenciones en edificios de propiedad horizontal, se exigirá al menos un 25% de ocupación del inmueble. Podrá considerarse la aplicación de este tipo de subvenciones en edificios totalmente desocupados cuando las obras de consolidación o reestructuración a realizar sean necesarias para garantizar la estabilidad del edificio y la seguridad para las personas y los bienes.

2.- Condiciones socio-económicas de los residentes.

Para la aplicación de este tipo de subvenciones en edificios de propiedad horizontal no se considerarán los niveles de ingresos de los residentes.

3.- Condiciones de las Obras.

Deberán cumplirse las condiciones de actuación rehabilitación integral y/o reestructuración total y/o de nueva edificación previstas en el PERIPCH y el PGOU, según el caso.

Regulación de las subvenciones.

1.- A efectos de subvenciones, el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal aplicará los criterios de calidades y precios a que se hace referencia en el Art.2.3.3. de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, con independencia de que el Proyecto previera unas calidades y precios superiores.

2.- Se subvencionará el 70% del presupuesto protegido correspondiente a las viviendas y locales ocupadas de forma permanente.

La parte del presupuesto protegido relativa a viviendas de uso secundario se subvencionará en un 60% y la relativa a viviendas desocupadas, en un 50%.

Si los propietarios de viviendas desocupadas o secundarias presentaran un compromiso en el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal para su alquiler en las condiciones señaladas en el Art.5.2.5. de las Bases recibirán un 70% de subvención. En las actuaciones desarrolladas con este tipo de subvenciones, el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto y adquisición preferente sobre la transmisión de dichas viviendas durante un período de 10 años. Las condiciones específicas para el ejercicio de dichos derechos se regularán en los acuerdos firmados con los posibles beneficiarios de la subvención.

3.- La subvención podrá ir dirigida a la comunidad de propietarios o persona jurídica promotora de las obras, o directamente al propietario de cada piso o local según su coeficiente de participación.

La comunidades de propietarios, mediante acuerdo unánime de junta, podrán establecer formas de contribución a los costes en proporciones diferentes a división de coeficientes, en cuyo caso deberán presentar al Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal, dicho acuerdo documental. En ese caso la subvención se aplicará según los criterios de dicho acuerdo. Si como exigencia previa de las obras se produjese una nueva división horizontal de la finca, se aplicarán los criterios anteriores, relativos a esa nueva división o a los acuerdos específicos de la junta.

En caso de juntas de compensación en unidades de ejecución o unidades de agregación, la subvención irá dirigida a la junta.

Edificios en propiedad única

Condiciones para la aplicación de las subvenciones.

Se considerarán los siguientes aspectos:

Grado de ocupación de los edificios.

Existencia de contratos de arrendamiento en vigor con derecho a prórroga forzosa.

Respecto a las condiciones de las obras, se exigirá el cumplimiento de la Normativa del PERIPCH y del PGOU para este tipo de actuaciones.

Tipos de subvenciones.

Se establecen tres tipos de subvenciones: subvenciones generales, complementarias y especiales.

Regulación de las subvenciones generales.

Se regularán según el grado de ocupación del edificio.

Gestión Municipal

Grados de ocupaciónPorcentaje de subvenciónEdificios con ocupación superior al 50%60%Edificios con ocupación entre el 25%<br/>y el 50%50%Edificios con ocupación inferior al 25%40%Edificios totalmente desocupadosNinguna, salvo acuerdo<br/>con el Ayto, y/o Oficina

En edificios totalmente desocupados que sea necesaria una actuación de consolidación estructural el Ayuntamiento y/o la Oficina de Gestión podrán asignar una subvención de hasta un 50% del Presupuesto protegido.

Regulación de subvenciones complementarias por existencia de contratos de alquiler con derecho a prórroga forzosa.

Las subvenciones generales tipificadas en el artículo anterior, se incrementarán en las cuantías que se expresan a continuación cuando se den las circunstancias siguientes:

En los casos de edificios con ocupación superior al 50% si existe una vivienda o local ocupado con prórroga forzosa, los anteriores porcentajes se incrementarán en un 5%.

Si existen 2 o más viviendas o locales en esa situación, el incremento será de un 10%.

Formalización del acuerdo específico con el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal, para oferta en alquiler protegido de viviendas desocupadas.

Con independencia del grado de ocupación, si la propiedad presentara un compromiso en el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal comprometiéndose a alquilar todas las viviendas desocupadas en las condiciones de renta de las actuaciones protegidas en materia de arrendamiento, por un plazo no inferior a 10 años, recibirá un 70% de subvención, sobre el presupuesto protegido del conjunto de la actuación.

El Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal, podrá dar publicidad a la disponibilidad de esa oferta de viviendas en alquiler, y, en su caso, establecer un listado de prelación de interesados, según criterios específicos relativos a condiciones familiares, socio-económicas y otras.

En las actuaciones desarrolladas con este tipo de subvenciones, el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto y adquisición preferente sobre la transmisión de dichas viviendas durante un período de 10 años.

Las condiciones específicas para el ejercicio de dichos derechos se regularán en los acuerdos firmados con los posibles beneficiarios de la subvención.

Edificios adquiridos por cooperativas o comunidades de propietarios para vivienda permanente de sus integrantes

Condiciones para la aplicación de las subvenciones.

Si se tratase de un edificio con ocupación inferior al 25% o totalmente desocupado, en el que las obras fuesen promovidas por una cooperativa o comunidad de propietarios para vivienda permanente de sus integrantes, se concederán las subvenciones que se expresan a continuación, con los siguientes criterios:

Al menos el 30% de los integrantes deberá tener ingresos familiares inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional.

Los integrantes con ingresos superiores a 5,5 veces el salario mínimo interprofesional no superarán el 10% del total.

Regulación de las subvenciones.

Las subvenciones se graduarán del modo siguiente:

Proporción de integrantes con ingresos familiares inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional % máximo de subvención

Más de un 60% 70% Más del 45% y hasta el 60% 60% Desde un 30% y hasta el 45% 50%

La subvención se concederá de forma unitaria a la cooperativa o comunidad de propietarios promotora, con independencia de los niveles de ingresos particularizados de sus componentes.

Obligaciones específicas.

Los propietarios o adjudicatarios resultantes de la actuación, deberán comprometerse a utilizar la vivienda como residencia habitual y permanente durante un plazo mínimo de 10 años, o en su caso, y por motivos justificados, a venderla en las condiciones máximas de viviendas sujetas a regímenes de protección pública de la comunidad autónoma de Castilla y León o régimen equivalente o alquilarla sin rebasar los límites máximos de alquiler en régimen de protección pública.

En todas las actuaciones desarrolladas con este tipo de subvenciones, el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto y adquisición preferente sobre la transmisión de dichas viviendas durante un período de 10 años. Las condiciones específicas para el ejercicio de dichos derechos se regularán en los acuerdos firmados con los posibles beneficiarios de la subvención.

#### Base 19<sup>a</sup>: IMPORTE DE LAS AYUDAS

El importe máximo de la ayuda por VIVIENDA podrá ser de hasta 12.000 euros. No se aportará de esta cantidad la parte proporcional de los fondos correspondientes a la Administración del Estado mientras no se firme el Convenio específico correspondiente entre el Ayuntamiento de Soria y la citada Administración.

Esta Línea cuenta con un presupuesto total máximo de 504.000 euros

En el caso de que no se alcanzase alguno de estos límites por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria en cada manzana individual, podrán aplicarse los fondos a otra manzana.

En el caso de que no se alcanzase esta cantidad por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria, podrán aplicarse los fondos a otros capítulos.

#### Base 20<sup>a</sup>: CRITERIOS DE VALORACIÓN

En la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la Base 5ª de esta convocatoria.

#### CAPÍTULO V

BASES ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA: OBRAS DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS Y ELEMENTOS PRIVATIVOS DE LOS EDIFICIOS CON VALORES ARQUITECTÓNICOS O HISTÓRICOS

Base 21<sup>a</sup>: FINALIDAD DE LAS AYUDAS. CONCEPTOS SUBVEN-CIONABLES.

Se consideran las obras de restauración de los elementos privativos de pisos y locales dirigidos a mejorar sus condiciones de habitabilidad y de uso, promoviéndose de forma individualizada e independiente. Se distinguen dos tipos:

- a) Actuaciones de rehabilitación de espacios y elementos privativos de pisos destinados a vivienda.
- b) Actuaciones de rehabilitación de espacios y elementos privativos de locales en planta baja y de pisos destinados a usos no residenciales.

Base 22ª: ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS Y ELEMENTOS PRIVATIVOS DE PISOS DESTINADOS A VIVIENDA.

#### 1.- Concepto general.

Se consideran obras de rehabilitación de pisos destinados a vivienda las dirigidas a mejorar sus condiciones de habitabilidad y uso, promoviéndose de forma individualizada e independiente.

2.- Condiciones de ejecución a efectos de subvención.

Sólo podrán recibir subvención si el edificio en que se sitúa la vivienda presenta condiciones de adecuación estructural y funcional, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de esas condiciones.

La regulación de este tipo de Actuaciones se establece en las siguientes secciones:

- 1.- Conceptos generales.
- 2.- Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad horizontal.
- 3.- Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad unitaria.

Base 23<sup>a</sup>: CONDICIONES DE APLICACIÓN PARTICULARIZADA.

Condiciones generales.

1.- La regulación de las subvenciones específicas para este tipo de obras, que se efectúa en el presente Capítulo, sólo se producirá en las dos circunstancias siguientes:

Cuando el edificio en sus elementos comunes e instalaciones generales cuente con condiciones de adecuación estructural y funcional, y la vivienda objeto de actuación carezca de las condiciones de adecuación de habitabilidad.

Cuando se realicen obras de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación o de reestructuración de elementos comunes, que permitan alcanzar esas condiciones.

- 2.- En los casos de actuaciones de reestructuración total o de rehabilitación integral o de nueva edificación, no existen subvenciones independientes a obras en espacios privativos de viviendas o locales, ya que estas obras se integran en el conjunto del presupuesto protegido, conforme a lo señalado en los Capítulos 6, 7 y 8 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones.
- 3.- En los casos de actuaciones de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación elemental o básica o actuaciones reestructuración parcial, cuya ejecución no afecte materialmente a la vivienda/s para la/s que se solicitan ayudas, sólo podrán aplicarse subvenciones a obras privativas cuando presenten deficiencias y carezcan en todo caso de las condiciones adecuadas de habitabilidad, y las obras permitan alcanzar esas condiciones.

Condiciones específicas incidentes en la regulación de las subvenciones.

Para la regulación de las subvenciones se aplicarán las siguientes condiciones específicas:

1.- Forma de propiedad del edificio.

Se distinguen los dos supuestos siguientes:

Edificios en división horizontal.

Edificios de propiedad unitaria.

2.- Condiciones de ocupación de las viviendas.

Se distinguen los tres supuestos siguientes:

Viviendas ocupadas de forma permanente.

Viviendas secundarias.

Viviendas desocupadas.

3.-Condiciones de propiedad y tenencia.

Se distinguen los supuestos siguientes:

Viviendas ocupadas en propiedad.

Viviendas ocupadas en arrendamiento.

- b.1) Con contratos en vigor sujetos a prórroga forzosa.
- b.2) Con contrato sin prórroga forzosa.
- 4.- Condiciones socio-económicas de las unidades familiares residentes.

Se consideran los niveles de ingresos familiares siguientes: Inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional. Entre 3,5 y 5,5 veces el salario mínimo interprofesional. Superiores a 5,5 veces el salario mínimo interprofesional.

Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad horizontal

Se distinguen tres situaciones:

Viviendas ocupadas en propiedad u ocupadas en alquiler cuando sea el inquilino el promotor de las obras.

Las subvenciones se graduarán según los ingresos familiares de la unidad familiar o de las personas físicas agrupadas residentes en la vivienda:

Niveles de ingresos familiares	Porcer	ıtaje maxı	ımo
	de s	ubvención	1
Inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesio	nal	40%	
Entre 3,5 y 5,5 veces el salario mínimo interprofesio	nal	30%	
Superiores a 5,5, veces el salario mínimo interprofes	ional	10%	

Viviendas cedidas en arrendamiento, cuando sea el propietario el promotor de las obras.

Las subvenciones se graduarán según las características del contrato de arrendamiento.

Caracteristicas del contrato	Porcentaje maximo
	de subvención
Contratos en vigor con prórroga forzosa	40%
Contratos en vigor sin prórroga forzosa	25%

Viviendas desocupadas o de uso secundario.

Las actuaciones en estas viviendas recibirán un máximo del 10% de subvención.

Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad única

Se distinguen tres situaciones:

Vivienda ocupada por el propietario del edificio o vivienda ocupada en alquiler cuando sea el propietario el promotor de las obras.

En casos particulares de que la propiedad del edificio corresponda a una persona física y resida en una vivienda del edificio se aplicarán los mismos criterios del Art. 9.2.1.

Viviendas cedidas en arrendamiento.

Las subvenciones se graduarán según las características del contrato de arrendamiento.

Características del contrato	Porcentaje máximo de subvención
Contratos en vigor con prórroga forzosa	40%
Contratos en vigor sin prórroga forzosa	25%

Viviendas desocupadas o de uso secundario.

Las actuaciones en estas viviendas recibirán un máximo del 10% de subvención. Si el propietario presentara un compromiso en el Ayuntamiento de Soria y/o en la Oficina de gestión Municipal en los términos señalados en el Art. 5.2.5. de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, se aplicará una subvención máxima del 50%.

Base 24<sup>a</sup>: b) ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE ESPA-CIOS Y ELEMENTOS PRIVATIVOS DESTINADOS A USOS NO RESIDENCIALES.

#### 1.- Concepto general.

Comprenden las obras que se derivasen de la ejecución de actuaciones de restauración, de conservación, de consolidación, de rehabilitación o de reestructuración, y que afectasen al piso o local, en cualquiera de sus elementos e instalaciones privativos.

2.- Condiciones de ejecución a efectos de subvención.

Sólo podrán recibir subvención cuando se ejecuten en simultaneidad a actuaciones en elementos comunes del edificio, en cualquiera de sus variantes de restauración, de conservación, de consolidación, de rehabilitación, de reestructuración, de actuaciones generales en el edificio o en actuaciones de nueva edificación y de reconstrucción.

La regulación de este tipo de actuaciones se establece en las siguientes Secciones:

- 1.- Conceptos generales.
- 2.- Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad horizontal.
- 3.- Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad unitaria.

## Base 25<sup>a</sup>: CONDICIONES DE APLICACIÓN PARTICULARIZADA.

1.- La regulación de las subvenciones específicas para este tipo de obras, que se efectúa en el presente Capítulo, sólo se producirá cuando se realicen obras de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación o reestructuración de elementos comunes, que afecten al local y que por ello requieran obras de rehabilitación y adecuación interior.

En estos casos la subvención se aplicará únicamente al coste de las actuaciones constructivas, instalaciones y servicios higiénicos excluyendo elementos de decoración.

El presupuesto protegido máximo no podrá exceder, por metro cuadrado de superficie útil, del 40% del precio máximo de venta, asimismo, por metro cuadrado útil de vivienda en régimen de protección pública.

2.- En los casos de actuaciones de rehabilitación integral, reestructuración total o de nueva edificación, no existen subvenciones independientes a obras en espacios privativos de viviendas o locales, ya que estas obras se integran en el conjunto del presupuesto protegido, conforme a lo señalado en los Capítulos 6 y 7 de las Bases Reguladoras.

3.- En cualquier caso, será requisito que la actividad no residencial cuente con la preceptiva autorización para su desarrollo, y no resulte molesta o incompatible con los usos residenciales de otras partes del inmueble o edificios cercanos y colindantes.

Condiciones específicas incidentes en la regulación de las subvenciones.

Para la regulación de las subvenciones se aplicarán las siguientes condiciones específicas:

1.- Forma de propiedad del edificio.

Se distinguen los dos supuestos siguientes:

Edificios en división horizontal.

Edificios de propiedad unitaria.

2.- Condiciones de ocupación de los locales.

Se distinguen dos supuestos siguientes:

Pisos o locales en actividad.

Pisos o locales desocupados.

3.- Condiciones de propiedad y tenencia:

Se distinguen los siguientes supuestos:

Pisos o locales utilizados en régimen de propiedad.

Pisos o locales utilizados en arrendamiento.

b.1) Con contratos en vigor sujetos a prórroga forzosa.

b.2) Con contratos sin prórroga forzosa.

Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad horizontal.

Se distinguen tres situaciones:

Pisos o locales ocupados en propiedad u ocupadas en alquiler cuando sea el inquilino el promotor de las obras.

La subvención máxima será del 30% del presupuesto protegido.

Pisos o locales cedidos en arrendamiento, cuando sea el propietario el promotor de las obras.

Las subvenciones se graduarán según las características del contrato de arrendamiento.

Características del contrato	Porcentaje máximo
	de subvención
Contratos en vigor con prórroga forzosa	40%
Contratos en vigor sin prórroga forzosa	25%

Pisos o locales desocupados.

Las actuaciones en estos casos recibirán un máximo del 10% de subvención.

Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad única.

Se distinguen tres situaciones:

Pisos o locales ocupados por el propietario del edificio o vivienda ocupada en alquiler cuando sea el propietario el promotor de las obras.

En casos particulares de que la propiedad del edificio corresponda a un apersona física y ejerza una actividad no residencial en un piso o local del edificio se aplicarán los mismos criterios del Art. 9.2.1. de las Bases.

Pisos o locales cedidos en arrendamiento.

Las subvenciones se graduarán según las características del contrato de arrendamiento.

Características del contrato	Porcentaje máxim de subvención
Contratos en vigor con prórroga forzosa	40%
Contratos en vigor sin prórroga forzosa	25%

Pisos o locales desocupados.

Las actuaciones en estos casos recibirán un máximo del 10% de subvención.

#### Base 26a: IMPORTE DE LAS AYUDAS

El importe máximo de la ayuda por piso podrá ser de hasta 12.000 euros y por local de 6.000 euros. No se aportará de esta cantidad la parte proporcional de los fondos correspondientes a la Administración del Estado mientras no se firme el Convenio específico correspondiente entre el Ayuntamiento de Soria y la citada Administración.

Esta Línea cuenta con un presupuesto total máximo de 60.000 euros

Estos fondos en la mayoría de los casos serán compartidos con los especificados en los capítulos I y III, y se sumarán las subvenciones de las ayudas especificadas en ellos junto con las de este capítulo siempre hasta un máximo de subvención de 12.000,00 € por piso de uso residencial o no. En el caso de locales corresponderá al importe de las ayudas especificadas en el Capítulo II.

En el caso de que no se alcanzase alguno de estos límites por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria en cada manzana individual, podrán aplicarse los fondos a otra manzana.

En el caso de que no se alcanzase esta cantidad por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria, podrán aplicarse los fondos a otros capítulos.

Base 27<sup>a</sup>: CRITERIOS DE VALORACIÓN

En la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la Base 5ª y 10ª de esta convocatoria.

#### CAPÍTULO VI

BASES ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA: OBRAS DE ADICIÓN Y SUPRESIÓN DE PLANTAS DE LOS EDIFICIOS CON VALORES ARQUITECTÓNICOS O HISTÓRICOS

Base 28<sup>a</sup>: ÚNICA.

Condiciones de las actuaciones.

Sólo podrán recibir subvenciones las actuaciones de adición y supresión de plantas que se ejecuten simultáneamente a actuaciones de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación o de reestructuración del edificio o, en las condiciones reguladas en el PERIPCH y en el PGOU.

Regulación de las subvenciones.

Las actuaciones de demolición de plantas se subvencionarán al 100%.

La actuaciones de adición de plantas sólo recibirán subvención, si el promotor presentara un compromiso en el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal, en las condiciones y finalidades señaladas en el Art. 5.2.5. de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, en cuyo caso se aplicará un 50% de subvención, sobre la parte del presupuesto correspondiente a la actuación de adición.

Esta Línea cuenta con un presupuesto total máximo de 36.000 euros. En el caso de que no se alcanzase esta cantidad por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria, podrán aplicarse los fondos a los demás capítulos.

#### **CAPÍTULO VII**

#### BASES ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA: OBRAS DE NUEVA EDIFICACIÓN

Base 29<sup>a</sup>: ÚNICA.

1. Circunstancias de las actuaciones.

Las actuaciones de nueva edificación podrán incluirse en las siguientes circunstancias:

En solares existentes

Por sustitución de edificios existentes, siempre que ese tipo de actuación se encontrara autorizada por el PERIPCH o el PGOU.

Las actuaciones de nueva edificación, en el caso de sustitución de edificios existentes, conllevarán, normalmente, una nueva organización del edificio, con cambios en las superficies generales de elementos comunes y privativos y modificaciones en las características de dichos espacios privativos.

Por ello, en el caso de edificios en división horizontal conllevarán una nueva asignación de coeficientes de participación.

2. Condiciones de las obras.

Las actuaciones deberán cumplir las condiciones de la Normativa urbanística del PERIPCH y del PGOU.

3. Condiciones relativas a usuarios existentes.

Si se tratara de la sustitución de un edificio existente con viviendas o locales ocupados, en régimen de alquiler vigente, para la concesión de subvenciones deberán aportarse documentos que expresen la conformidad de los arrendamientos con las actuaciones previstas, y en su caso, los compromisos de la propiedad relativos a indemnizaciones, realojamiento u otros.

Regulación de las subvenciones.

Estas actuaciones sólo podrán recibir subvenciones en alguno de los siguientes casos:

a) Si el promotor de las actuaciones presentara un compromiso en el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal, comprometiéndose a destinar las viviendas al arrendamiento en las condiciones de renta de las actuaciones protegidas en materia de arrendamiento durante un plazo mínimo de 15 años, recibirá una subvención del 40% del presupuesto protegido.

En las actuaciones desarrolladas con este tipo de subvenciones, el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto y adquisición preferente sobre la transmisión de dichas viviendas durante un período de 15 años.

Las condiciones específicas para el ejercicio de dichos derechos se regularán en los acuerdos firmados con los posibles beneficiarios de la subvención.

b) Si la promoción fuese efectuada por una cooperativa o comunidad de propietarios, que hubiesen adquirido el solar para promover un edificio destinado a vivienda de sus integrantes.

En ese caso se aplicarán los criterios y baremos de subvención previstos en los Art. 5.3.1., 5.3.2. y 5.3.3. de las Bases Reguladoras de las Subvenciones. Esta Línea cuenta con un presupuesto total máximo de 120.000 euros. En el caso de que no se alcanzase esta cantidad por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria, podrán aplicarse los fondos a los demás capítulos.

#### **CAPÍTULO VIII**

BASES ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA: OBRAS COMPLEMENTARIAS DE REHABILITACIÓN Base 30ª: LÍNICA.

Se incluyen en este grupo actuaciones puntuales que contribuyan a la mejora de componentes específicos del edificio o aspectos particulares de su uso, como por ejemplo:

- a) Adaptación de accesos del edificio, o de interiores de viviendas o de otras componentes del edificio, al uso de minusválidos, o para el uso de personas mayores de 70 años.
- b) Adaptación de instalaciones a la Normativa Técnica vigente.
  - c) Actuaciones que incidan en el ahorro energético.
- d) Reparaciones puntuales por motivos de seguridad, o que mejoren las condiciones de estanqueidad de cerramientos o cubiertas.
- e) Actuaciones puntuales de mejora y adecuación de fachadas, que comprenderán, por ejemplo, la supresión de elementos disconformes en fachadas de plantas superiores o cubiertas, y en su caso, la reposición de elementos congruentes con las características arquitectónicas del edificio, de acuerdo con los criterios generales de las condiciones estéticas y formales del PERIPCH.

Podrá realizarse con independencia de actuaciones de restauración de las fachadas de los edificios con valores arquitectónicos o históricos y de adecuación de la configuración exterior de los edificios.

Condiciones para la aplicación particularizada de este tipo de subvenciones.

Como condiciones generales y requisitos para la aplicación de este tipo de subvenciones los edificios deberán encontrarse en adecuadas condiciones funcionales y estructurales y poseer usos residenciales.

Se aplicarán las siguientes condiciones específicas:

- 1) Adaptación de accesos de edificio, o de interiores de viviendas o de otras componentes del edificio, al uso de minusválidos, o para uso de personas mayores de 70 años. Si se trata de adaptación a uso de minusválidos, deberá cumplirse la normativa vigente en esta materia.
- 2) Adaptación de instalaciones a la Normativa Técnica vigente.
- 3) Actuaciones que incidan en el ahorro energético. Las obras deberán encontrarse tipificadas en la Normativa o instrucciones específicas del Ayuntamiento de Soria.
- 4) Reparaciones puntuales por motivos de seguridad, o que mejoren las condiciones de estanqueidad de cerramientos o cubiertas. Deberán ejecutarse con las instrucciones específicas de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal.
- 5) Comprenderán específicamente la supresión de elementos disconformes en fachadas de plantas no comerciales o superiores o cubiertas, y en su caso, la reposición de elemen-

tos congruentes con las características arquitectónicas del edificio, de acuerdo con los criterios generales de las condiciones formales y estéticas del PERIPCH y del PGOU.

- a) Podrán realizarse con independencias de las Actuaciones de Restauración y Adecuación general de fachadas.
- b) El Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal podrán definir las características específicas de las obras, acabados y detalles de las mismas en todos los aspectos, para la concesión de las subvenciones.

Regulación de la subvención.

Se aplicará una subvención máxima del 50% del presupuesto protegido, salvo en las subvenciones a que hacen referencia los apartados 1) y 5) en los que la subvención máxima será del 100%.

Esta Línea cuenta con un presupuesto total máximo de 60.000 euros. En el caso de que no se alcanzase esta cantidad por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria, podrán aplicarse los fondos a los demás capítulos.

#### CAPÍTULO IX

BASES ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA: OTRO TIPO
DE OBRAS DE ACUERDO A LAS BASES REGULADORAS
DE 19 DE JULIO DE 2005, QUE PREVIO CONVENIO
DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SORIA
Y/O LA OFICINA DE GESTIÓN MUNICIPAL,
TENGAN EL OBJETIVO DE REALIZAR ACTUACIONES
EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Base 31<sup>a</sup>: ÚNICA

En el caso de que la propiedad de un inmueble formalizara un acuerdo específico con el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal de Soria comprometiéndose a alquilar todas las viviendas desocupadas o resultantes de la rehabilitación, en las condiciones de renta de las actuaciones protegidas en materia de arrendamiento, por un plazo no inferior a 10 años, serán subvencionables, en las condiciones, los porcentajes y las cantidades recogidos en las Bases Reguladoras de 19 de julio de 2005, los siguientes tipos de actuaciones:

- Obras de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación o reestructuración de elementos comunes de edificios residenciales.
- Actuaciones de rehabilitación integral y/o reestructuración total.
  - Adición y supresión de plantas.
  - Nueva edificación.
- Actuaciones de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación y reestructuración de espacios y elementos privativos destinados a usos no residenciales.
  - Obras complementarias.

La definición de este tipo de obras es la recogida en las citadas Bases Reguladoras de 19 de julio de 2005, y deberá, además, cumplir con las condiciones de:

- El Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005 de la Administración del Estado.
- El Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009.

- Normativa que las sustituya o desarrolle.

El Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal de Soria podrán dar publicidad a la disponibilidad de esa oferta de viviendas en alquiler, y, en su caso, establecerán un listado de prelación de interesados, según criterios específicos relativos a condiciones familiares, socio-económicas y otras.

Esta Línea cuenta con un presupuesto total máximo de 60.000 euros. En el caso de que no se alcanzase esta cantidad por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria, podrán aplicarse los fondos a los demás capítulos.

#### CAPÍTULO X

#### BASES COMUNES A TODAS LAS LÍNEAS

Base 32<sup>a</sup>: BENEFICIARIOS

El área objeto de declaración inicial está formada por las manzanas cerradas de edificaciones en el entorno de la calle Zapatería, concretamente las delimitadas entre las calles Aguirre, Plaza de El Rosel y S. Blas, Plaza de Ramón Ayllón, calle Del Carmen, Plaza Fuente de Cabrejas, calle Cuchilleros, calle Mayor, calle Sorovega, Plaza Mayor y calle El Collado.

Inmuebles que estén situados en las siguientes zonas de la ciudad de Soria:

PLAZA EL ROSEL Y SAN BLAS.- Nº 2 y 4. (pares).

C/ AGUIRRE.- N° 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18 (pares).

C/DEL COMÚN.- Nº 1, 2 y 3 (todos).

PLAZA DE RAMÓN AYLLÓN.- Nº 10, 11 y 12

C/ DEL CARMEN.- Nº 1, 3, 5, 7, 9 (impares).

C/ ZAPATERÍA.- Nº 1 al 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40 y 42 (todos).

C/SAN GIL.- N° 1 y 2 (todos).

C/ ARCO DEL CUERNO.-  $N^{\rm o}$  1, 2 y 4 (todos).

C/ CARBONERÍA.- Nº 2, 4 y 6 (todos).

C/ CUCHILLEROS.- N° 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17 (impares).

PLAZA FUENTE DE CABREJAS.- Nº 1, 2, 3, 4 y 5.

C/ MAYOR.-  $N^{\rm o}$  1, 3, 5, 7, 9, 11, 13 y 15 (impares).

C/ SOROVEGA.- N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 (todos). C/ EL COLLADO.- N° 2, 4, 6, 8, 10 y 12.

PLAZA MAYOR.- N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Entorno de las ruinas de S. Nicolás.

PLAZOLETA DE S. NICOLÁS

CALLEJÓN GARCÍA DE LOAYSA.

TRASERAS DE LA C/ POSTAS, N° 23, 25, 27, 29 y 31.

Referencia catastral: Manzana 45396, del 1 al 9; manzana 46390, del 1 al 26; manzana 47380 – 1 al 8; manzana 47392 – 1 al 35; manzana 47394 – 1 al 25.

Distribución de subvenciones por manzanas

Esta distribución es común para todos los capítulos a excepción del capítulo II relacionado con la rehabilitación de locales comerciales cuya distribución por manzanas se plantea en el propio capítulo.

Código	Adecuación	$N^{\circ}$ de Loc.	$N^o$ de
Manzana	fachadas locales		edificios
45396	216.000,00	18	4
46390	492.000,00	41	11

Código Manzana	Adecuación fachadas locales	N° de Loc.	Nº de edificios
47380	0,00	0	0
47392	720.000,00	60	14
47394	312.000,00	26	8
48398b	0,00	0	0
TOTALES	1.740.000,00	145	37

Base 33<sup>a</sup>: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las comunidades de propietarios o propietarios únicos que pretendan acogerse a estas Líneas de subvención, dirigirán su solicitud a la Oficina de Gestión Municipal de Soria, según modelo normalizado que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Público del Excelentísimo Ayuntamiento de Soria, situado en la Plaza Mayor, 12, y la presentarán en el Registro de la Oficina, sito en la misma dirección de la ciudad de Soria, antes del 19 de Noviembre de 2005.

Este plazo podrá ser ampliado, de considerarse adecuado, por la Gerencia de la Oficina de Gestión Municipal de Soria con el fin de favorecer la concurrencia de nuevos proyectos.

## Base 34°: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA

A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

- Copia del DNI, si se tratara de persona individual, o de las Escrituras de Constitución de la empresa, si fuese sociedad.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento de Soria, acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Soria, no siendo deudora de éste por ningún concepto.
- Declaración jurada del solicitante de no tener deudas con la Administración.
- Acuerdo de la Comunidad de Propietarios relativo a la solicitud de subvención, si procede.

Base 35ª: REQUISITOS DE LAS INVERSIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

- Los proyectos deberán realizarse antes de la fecha fijada en el expediente de subvención, entendiéndose por su finalización el PAGO de los gastos incluidos en el Presupuesto Protegido.
- Únicamente podrá ser subvencionado hasta el porcentaje indicado en la bases Cuarta, Novena y Undécima del Presupuesto Protegido aceptado.
- La inversión objeto de subvención no habrá comenzado con anterioridad de la solicitud de la ayuda.

#### Base 36°: PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, EVALUA-CIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El procedimiento para la solicitud, evaluación y concesión de subvenciones se ajustará en todo caso a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de 19 de julio de 2005, con las siguientes particularidades:

1. Presentación de la solicitud en la Oficina de Gestión Municipal de Soria según modelo del Anexo A. Fecha límite de presentación de solicitudes: 19 de Noviembre de 2005. Una vez pasadas por el Registro de la Oficina de Gestión, las solicitudes se remitirán a los servicios técnicos y administrativos

del mismo, para que se requiera la documentación pertinente y emita los informes oportunos.

- 2. Las solicitudes informadas serán sometidas al criterio de la Corporación Local. Ésta podrá solicitar la información que considere oportuna y realizar las comprobaciones que juzgue necesarias para confirmar la veracidad de los datos aportados por los beneficiarios y verificar que el proyecto realizado se ajusta al descrito en la solicitud presentada y comprobar otros extremos. Una vez aceptada o denegada la solicitud de subvención, se elevará a ratificación por el Ayuntamiento de Soria.
- 3. Aprobación por parte del Ayuntamiento de Soria del porcentaje y de la cuantía máxima de subvención, a propuesta de la Oficina de Gestión.
- 4. Realización del proyecto de ejecución de las obras y/o de la propuesta técnica de las obras, incluido el presupuesto de las obras, ajustándose a lo recogido en las Bases Reguladoras.
- 5. La Oficina de Gestión realizará un informe vinculante sobre las características de las obras, sobre el Presupuesto Protegido aprobado y sobre el importe definitivo a la subvención.
- 6. Aceptación por parte del propietario o de la comunidad de propietarios de la subvención, con aceptación expresa del porcentaje y de la cuantía máxima, así como del presupuesto de las obras, según modelo del Anexo B. El propietario deberá entregar la siguiente documentación adicional:
- Documentos Nacional de Identidad o Pasaporte, cuando se trate de solicitantes individuales.
- Código de Identificación Fiscal y Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea procedente, si se trata de personas jurídicas.
- Si se comparece en nombre de otra persona física o jurídica, se acompañará poder suficiente, o copia compulsada del mismo, justificativo de las facultades con las que comparece.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, con la Junta de Castilla y León y con el Ayuntamiento de Soria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, si procede.
- Certificado del Acuerdo de la Comunidad de Propietarios en relación a la aceptación de la subvención en todos sus términos, si procede.
  - 7. Obtención de las Licencias municipales.
  - 8. Ejecución de las obras.

El beneficiario de la subvención deberá contratar él mismo las obras.

9. La resolución final se llevará a cabo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, a propuesta de la Oficina de Gestión Municipal de Soria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, el plazo se computará desde la publicación de esta Convocatoria en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Soria y de la Oficina de Gestión Municipal de Soria.

Contra el acuerdo de resolución de la subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo.

10. La Oficina de Gestión desarrollará un seguimiento y control de las actividades a las que se les concedan las ayudas, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones de las presentes bases.

Si se observase que las ayudas han sido aplicadas a finalidad distinta de aquella para la que se concedieron o existe falsedad en los datos aportados, o se hubiesen incumplido algunas de las normas que se establecen, se podrá proceder a la modificación o anulación total o parcial de las ayudas concedidas.

Serán, asimismo, resueltas por la Oficina de Gestión las incidencias referidas a las alteraciones de los resultados previstos o de las condiciones de ejecución de la subvención, los cambios de titularidad o de razón social y las subrogaciones, modificaciones de los presupuestos de inversión y renuncias.

#### Base 37a: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios/as de las ayudas están obligados/as a:

- Notificar a la Oficina de Gestión Municipal de Soria las alteraciones de los resultados previstos o de las condiciones de ejecución de la subvención, los cambios de titularidad o de la razón social, los traspasos y las subrogaciones, o cualquier otro cambio que se produzca en relación a la actividad objeto de subvención.
- Cumplir el contenido del proyecto aprobado en las condiciones que se señalen en el acuerdo y las bases que regulan la subvención.
- Realizar el pago correspondiente a la parte no subvencionada, según los porcentajes indicados en el acuerdo municipal de concesión de la Subvención, en un plazo máximo de cuarenta días naturales desde la aprobación de cada Certificación de Obras por la Oficina de Gestión.
- Comunicar a la Oficina de Gestión Municipal de Soria la solicitud de cualquier otro tipo de ayudas o subvenciones susceptibles de ser compatibles con las presentes.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Soria y la Oficina de Gestión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, especialmente las referidas a la verificación, seguimiento y control de las actividades o reformas subvencionadas.
- Las demás que se deriven de las bases de esta convocatoria.

El incumplimiento de estas obligaciones, debidamente comprobado y con audiencia del interesado, dará lugar a las sanciones administrativas aplicables, o al reintegro proporcional total o parcial del importe de la subvención concedida.

Para este fin, el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal de Soria podrán desenvolver las funciones de control, inspección y comprobación que estimen necesarias

Base 38<sup>a</sup>: JUSTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Para la comprobación de las inversiones, gastos y pagos y para el abono de la propia subvención, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Si se paga al contado, se presentará factura definitiva y recibo del pago de la misma. Si el recibo y la factura definitiva se emiten en el mismo documento, aparecerá el "recibí" con firma legible e indicando la persona que firma, y sello del proveedor. Se considerará como fecha de realización de la inversión o gasto la de la factura definitiva.
- Cualquier otro caso, será analizado singularmente, habida cuenta de que no se considerará acreditado el pago por el solo hecho de presentar extracto de cuenta bancaria, justificante de transferencia o similar, salvo que acrediten suficientemente el destinatario del pago que deberá coincidir con la persona que emitió la factura.
- El pago se realizará por Certificaciones de Obra aprobadas por la Oficina de Gestión Municipal de Soria. El pago se realizará por parte del Adjudicatario de cada Subvención, en un plazo máximo de cuarenta días naturales desde la aprobación de la Certificación por la Oficina de Gestión.

#### Base 39a: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas serán compatibles con otras de naturaleza pública y privada, siempre y cuando:

– El importe total de las ayudas no excederá del 100% del coste total del proyecto en conceptos subvencionables.

En cualquier caso, el importe de las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con incentivos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la inversión, gasto o actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Base 40a: NORMATIVA SUPLETORIA

En lo previsto para las bases de esta convocatoria, se estará a disposición de las siguientes normas supletorias o complementarias:

- a) Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).
- b) Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003 de 26 de noviembre).
  - c) Bases de ejecución de los presupuestos municipales.
- d) "Bases reguladoras de las subvenciones para las actuaciones en edificios comprendidos en el A.R.I. del entorno de la calle Zapatería y ruinas de San Nicolás en el Casco Histórico de Soria.

#### Base 41<sup>a</sup>: NORMAS DE PUBLICIDAD

Los proyectos subvencionados deberán colocar en lugar visible y adecuado un letrero que indique que se trata de una actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Soria, la Junta de Castilla y León y el Ministerio de la Vivienda, así como los logotipos siguientes: el del Área de Rehabilitación Integrada del entorno de la calle Zapatería y ruinas de San Nicolás en el Casco Histórico de Soria y el de las tres Administraciones que subvencionan.

Fdo. Tomás Hergueta Lafuente. Técnico de la Oficina de Gestión Municipal de Soria.

#### ANEXO A

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTUACIONES EN EDIFICIOS COMPRENDIDOS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRADA DEL ENTORNO DE LA CALLE ZAPATERÍA Y RUINAS DE SAN NICOLÁS EN EL CASCO HISTÓRICO DE SORIA

EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAM	IIENTO DE SORIA
D./D <sup>a</sup>	, con D.N.I, y teléfono de
contacto, como	
Propietarios del inmueble sito en la C/ Avda/Pza	de la ciudad de Soria.
SOLICITA Subvención para:	
OBRAS DE RESTAURACIÓN DE FACHADAS DE LOS EDIFICIOS COS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN I	
OBRAS DE MEJORA DE LA ESCENA URBANA Y DE ADECUACI PLANTAS BAJAS	IÓN DE FRENTES DE LOCALES COMERCIALES Y
OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES E IN CON VALORES ARQUITECTÓNICOS O HISTÓRICOS	NSTALACIONES GENERALES DE LOS EDIFICIOS
OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y/O REESTRUCTURA ARQUITECTÓNICOS O HISTÓRICOS	ACIÓN TOTAL DE LOS EDIFICIOS CON VALORES
<ul> <li>OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ESPACIOS DE ELEMENTOS PR QUITECTÓNICOS O HISTÓRICOS</li> </ul>	IVATIVOS DE LOS EDIFICIOS CON VALORES AR-
OBRAS DE ADICIÓN Y SUPRESIÓN DE PLANTAS DE LOS EI HISTÓRICOS	DIFICIOS CON VALORES ARQUITECTÓNICOS O
☐ OBRAS DE NUEVA EDIFICACIÓN	
<ul> <li>OBRAS DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE REHABIL</li> <li>QUITECTÓNICOS O HISTÓRICOS</li> </ul>	LITACIÓN DE LOS EDIFICIOS CON VALORES AR-
OTRO TIPO DE OBRAS DE ACUERDO A LA NORMATIVA REGU CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO D PAL TENGAN EL OBJETIVO DE REALIZAR ACTUACIONES EN	E SORIA Y/O LA OFICINA DE GESTIÓN MUNICI-
Según los términos de la Convocatoria publicada en el Boletín Oficia	l de la Provincia de Soria desde el día de abril
de 2006.	
Fecha:	
Fdo	
DOCUMENTACIÓN QUE SE AI	DJUNTA:
☐ Fotocopia del D.N.I. o CIF. del solicitante.	
<ul> <li>Certificado del Ayuntamiento de Soria, acreditativo de que la entic se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayunt</li> </ul>	,
Declaración jurada de no tener deudas con la Administración.	
Acuerdo de la Comunidad de Propietarios relativo a la solicitud de	e subvención, si procede.
Declaración jurada de forma de ocupación y uso del inmueble.	
<ul> <li>Certificación de la Delegación de Hacienda o copia compulsada de del inmueble.</li> </ul>	e la última Declaración de la Renta de los residentes
<ul> <li>Documentación que sirva de base para los criterios de valoración viendas, órdenes de ejecución de obras, forma de propiedad del ed</li> </ul>	
ANEXO B	
ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTUACIONES EN DE REHABILITACIÓN INTEGRADA DEL ENTORNO DE LA CALLI EN EL CASCO HISTÓRICO DE	E ZAPATERÍA Y RUINAS DE SAN NICOLÁS
EXCMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIEN	TO DE SORIA
D./D <sup>a</sup>	
tal/face de contacte	del :ile /de le Ceide d'e

Propietarios del inmueble sito en la C/Avda./Pza. ...... de la ciudad de Soria.

B.O.P. de Soria n° 71 23 de junio de 2006 Pág. 19

#### MANIFIESTA

La aceptación de la subvención para la restauración de la fachada, cubierta, elementos comunes o privativos e instalaciones
generales del inmueble arriba indicado, según los términos del acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Soria
de fecha; con aceptación expresa de:

- 1 lesupuesto aceptado de	caros.	
- Propuesta técnica y presupuesto de las obras de re	estauración de la fachada del edificio situado er	າ
Proyecto nº referencia:	, licencia de obras de	, realiza
do por		
- Subvención máxima de euros.		

## - Porcentaie máximo se subvención de .....

- Precupuecto acentado de

	,			
- 1				
Fdo				
ruo.		 	 	

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

<ul> <li>Documentos Nacional de Identidad o Pasaporte, cuando se trate de solicitantes individuales.</li> </ul>
---

Código de Identificación Fisca	ıl y Escritura d	le constitución	y de modificación,	, en su caso, i	nscrita en el	Registro Mei
cantil, cuando sea procedente, si se trat	ı de personas j	urídicas.				

☐ Si se comparece en nombre de otra	persona física o jurídica	, se acompañará poder	suficiente, o copia	compulsada del
mismo, justificativo de las facultades con las	que comparece.			

<ul> <li>Certificados acreditativos de hallarse a</li> </ul>	l corriente de sus obligaciones	; tributarias, con el Estado	o, con la Junta de Castilla
y León y con el Ayuntamiento de Soria.			

	Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, si pro-
cede.	
	Certificado del Acuerdo de la Comunidad de Propietarios en relación a la aceptación de la subvención en todos sus tér-

minos, si procede.

Soria, 7 de junio de 2006. – La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez.

2077

## RECAUDACIÓN

CITACIÓN para ser notificados por comparecencia.

Intentada la notificación individual a los interesados que se relacionan, en los expedientes seguidos por deudas a la Hacienda Municipal, sin que haya sido posible efectuarla por causas no imputables a esta Administración; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para que comparezcan a fin de ser notificados.

PROCEDIMIENTO: Administrativo de Apremio: Embargo de Cuenta Bancaria.

ÓRGANO DE COMPARECENCIA: Unidad de Recaudación.

LUGAR: Ayuntamiento de Soria. P/. Mayor, 9; de lunes a viernes.

PLAZO: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

#### RELACIÓN

Nombre	DNI	Importe embargado
ABAD PEREZ, LUIS ALBERTO	16797678L	297,84 €
ALVAREZ ALONSO, EDUARDO	16808001S	146,31 €
AMBRONA CASTILLO DEL, JESUS	50927030Q	86,26€
APARICIO JIMENEZ, MILAGROS	16789201Y	282,18 €

Nombre	DNI	Importe embargado
AUTOMOVILES AMO SL	B42004846	47,03 €
BARRANCO MORALES, CARMEN	16660584M	47,03 €
BELTRAN MONREAL, MARIA SONIA	16803274A	57,32 €
BELTRAN VALDECANTOS, FRANCISCO	16776871G	198,56 €
BLAS DE BLAS DE, PABLO	72877397B	94,06 €
CALONGE IRIGOYEN SL	B42016584	3,17 €
CALVO PICHARDO, ALFONSO	16798734V	841,36 €
CASTILLO HERNANDEZ, RAQUEL	16776788J	533,01 €
CONTRERAS SANCHEZ, DAVID	72396665W	99,28 €
CORDON GARCIA, JUAN ANTONIO	16787042D	26,38 €
CORONADO CASTILLO, ANGEL	00499902C	99,28 €
GARCIA DELSO, DEDICACION	16746427N	66,96 €
GONZALEZ ALLOZA, VICENTE	14857555S	247,57 €
GONZALO URQUIA, EDUARDO	16785613Y	6,10€
GREGORIO DE HERNANDEZ, JESUS	73072429A	24,40 €
HERNANDEZ SALDAÑA, M. PILAR	16796128X	40,09€
HIDALGO LAS HERAS, JULIAN	16761175V	1472,57 €
IGLESIA LA BERMEJO, HELIODORO JOSE	16660599C	370,95 €
RECIO DIAGO DE, MARIA CARMEN	16776316R	250,25€
RUMALLO S.L.	B42135699	523,64 €
Soria, 9 de junio de 2006 – El Reca	udador. Iesí	is Romera

Soria, 9 de junio de 2006.– El Recaudador, Jesús Romera Gómez. 2145

## **BORJABAD**

## PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2006

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1

del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2006, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada, el día 10 de junio de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de S de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia.** 

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.
  - b) Oficina de presentación: Registro General.
  - c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Borjabad, 10 de junio de 2006.– El Alcalde, Inocencio Sanz Gil. 2116

#### **ALMAZUL**

#### LICLTACIÓN ENAJENACIÓN INMUEBLE

Por acuerdo del Pleno de la Corporación del día 04/01/2006, ha sido aprobado el Pliego de Clásulas Administrativas Particulares que regirán la subasta en procedimiento abierto y urgente para la enajenación del bien patrimonial "escuelas y viviendas de maestros", y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del trámite de admisión de propuestas.

Objeto del contrato: La enajenación del inmueble "escuelas y viviendas de maestros", (en la actualidad sin destino alguno y desafectado), que linda a la derecha con Calle Pública, a la izquierda con corral de Valeriano López, y al fondo con corral de Higinio Enciso.

Cargas: Se encuentra libre de cargas.

*Inscripción registral:* Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad  $n^\circ$  2 de Soria, al tomo 620, libro 10, folio 105, alta 2.

Entidad Adjudicataria: Pleno del Ayuntamiento de Almazul.

*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* urgente, abierto y subasta.

Tipo de licitación: 45.473,88 euros al alza.

Garantía provisional: el 2% del precio de licitación 909,48 euros.

Garantía definitiva: el 4% del precio de adjudicación.

Obtención de documentación e información: La documentación está a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, Teléfonos: 975/380200 y 655562319.

Presentación de Proposiciones y documentación complementaria: A) Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 13 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. De coincidir con día inhábil, o sábado, el plazo terminará el primer día hábil siguiente.

Cuando los pliegos se presenten por correo, el remitente lo habrá de comunicar por télex o telegrama al Ayuntamiento en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la oficina de correos.

B) Se presentarán en dos sobres cerrados, sobre A con arreglo al siguiente modelo:

Don ....., con domicilio

en, y con DNI $n^{\circ}$ , en su propio
nombre (o en representación de
según acredito mediante), enterado de la
convocatoria mediante la forma de subasta por procedimiento
abierto anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº,
de fecha tomo parte en la misma, comprometiéndome a
adquirir el bien en el precio de
(letra y
número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas
particulares que acepto íntegramente y Declaro solemnemen-
te no estar afectado por ninguno de los supuestos recogidos en
las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley
53/1984, de 26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar
prevista en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000,
de 16 de junio, asimismo de estar al corriente en las obligacio-
nes con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública, lo que
me comprometo a acreditar si resultase adjudicatario. (Lugar,
fecha y firma).

En un sobre aparte, sobre B, se hará constar la documentación siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad del contratista o de su representante legal.
- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, cuando se actúe en representación de terceros.
- c) Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, o Documento de Constitución, Estatutos o Acta fundacional, inscrita si procede, en el Registro Oficial correspondiente.
  - d) Resguardo acreditativo de la garantía provisional

Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, y en general de todos los gastos que se deriven del contrato y de su formalización e impuestos que procedan.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13 horas del quinto día hábil a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, de coincidir en Sábado pasará al miércoles siguiente, y el acto será público.

Almazul, 8 de junio de 2006.– El Alcalde, Félix López García. 2125

#### **MOLINOS DE DUERO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de junio de 2006, el Proyecto de las obras de sustitución de redes y pavimentación en la Travesía Antonio Machado, denominada n° 13 correspondiente a la anualidad 2006, con un presupuesto total de 24.000,00, redactado por el Arquitecto D. Eduardo Miguel Rodríguez Pérez, se somete el expediente a información publica durante un período de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a efectos de examen y posibles reclamaciones. Si durante el período de exposición al público no se presenta reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Molinos de Duero, 3 de junio de 2006.– El Alcalde, José Manuel Cornejo. 2126

## ÁGREDA

Habiéndose incoado procedimiento para la concesión de licencia ambiental y uso sujeto a autorización para la ejecución de la obra "556-S0-531. Ágreda-Ólvega, Emisario y E.D.A.R.", de conformidad con los artículos 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el proyecto y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ágreda, 7 de junio de 2006.– El Alcalde delegado, Agustín Ruiz Ruiz.

#### **TARDELCUENDE**

Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Zaragoza, ha solicitado licencia de obra para la construcción de la instalación "Línea aéreo-subterránea media tensión Matamala-Tardelcuende y derivaciones en los términos municipales de Matamala de Almazán y Tardelcuende".

Lo que se hace público durante veinte días hábiles a los efectos previstos en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, de Urbanismo de Castilla y León.

Tardelcuende, 6 de junio de 2006.– El Alcalde, Francisco Javier Marina Ransanz. 2128

#### **HINOJOSA DEL CAMPO**

Por acuerdo del Pleno de la Asamblea Vecinal de fecha 12 de junio de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto de las obras de "Canalización Arroyo Valdelazarza", el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones. 1.- Entidad Adjudicataria.

Ayuntamiento de Hinojosa del Campo (Soria)

- 2.- Objeto del contrato.
- a) Descripción del Objeto: La ejecución de las obras del Proyecto de "Canalización Arroyo Valdelazarza", con arreglo al Pliego de cláusulas administrativas y proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Luis Francisco Plaza Beltrán
- b) Lugar de Ejecución: Municipio de Hinojosa del Campo (Soria).
  - c) Plazo de Ejecución. 12 meses.
  - 3.- Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de Adjudicación: Concurso.
- **4.-** Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra.
- a) Presupuesto base de licitación: Importe total: 143.000,00 euros, IVA incluido (anualidad 2006: 71.500,00 € y anualidad 2007: 71.500,00 €)
- b) Criterios de selección para la adjudicación de la obra: los señalados en el apartado N del cuadro de características del contrato.
  - 5.- Garantías.
- a) Provisional. 2.860,00  $\in$ , equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de la licitación.
  - b) Definitiva. 4% del precio de adjudicación del contrato
  - $6.\hbox{--} Obtenci\'on \ de \ documentaci\'on \ e \ informaci\'on. \\$
  - a) Entidad. Ayuntamiento de Hinojosa del Campo.
  - b) Domicilio. C/ La Plaza, s/n.
  - c) Localidad y código postal. Hinojosa del Campo. 42112
  - d) Teléfono: 975-385001.
- e) Fecha límite para la obtención de documentación e información. Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
  - 7.- Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación. Grupo: E; Subgrupo: 7; Categoría: C
  - 8.- Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Finalizará a las 14 horas del veintiséis día natural siguiente contados a partir de la fecha de publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si ese día fuese sábado o festivo será el siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 2.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de Presentación: Ayuntamiento de Hinojosa del Campo, C/ La plaza, s/n, C.P. 421 12, Hinojosa del Campo (Soria).
  - 9.- Apertura de ofertas.
  - a) Entidad. Ayuntamiento de Hinojosa del Campo.
  - b) Domicilio. C/ La Plaza, s/n.
  - c) Localidad: Hinojosa del Campo (Soria).
- d) Fecha. El primer lunes hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas.

- e) Hora. 13 horas.
- 10. Gastos de Anuncios. A cargo del adjudicatario.

Hinojosa del Campo, 13 de junio de 2006.– El Alcalde, Honorato Lacal Martínez. 2129

#### **COVALEDA**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de esta Entidad se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos, número 2/2006 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el 31 de mayo de 2006, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio 2006, así como subvención de la Junta de Castilla y León.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDLegisliativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por lo motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.
  - b) Oficina de presentación: Registro General.
  - c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Covaleda, 1 de mayo de 2006. – La Alcaldesa, Concepción Martínez de Miguel. 2130

#### **UCERO**

Aprobado por la Asamblea vecinal en régimen de Concejo Abierto de Ucero en sesión de fecha 8 de junio de 2006 el Proyecto Técnico de la Obra "Construcción de depósito para abastecimiento de aguas", redactado por el Arquitecto D. Julián Gallardo Valverde, con un presupuesto de noventa y tres mil ochocientos un euro con veintiún céntimos de euro (93.801,21 €), el mismo se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas. Caso de no formularse ninguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Ucero, 9 de junio de 2006.– El Alcalde, Saturio Miguel García. 2131

## **CASAREJOS**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2006, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la ejecución de las obras de "Pavimentación C/ San Roque". De conformidad con el art. 122 del texto refundido de las disposiciones legales vi-

gentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, y contra el cual podrán presentarse reclamaciones dentro de dicho plazo.

Asimismo, de anuncia licitación conforme al siguiente

#### ANUNCIO

- 1.- Entidad adjudicataria:
- a) Ayuntamiento de Casarejos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- 2.- Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: lo es la realización de las obras de Pavimentación C/ San Roque Mayor y encintado de aceras C/ Rincón.
  - b) Lugar de Ejecución: Casarejos.
- c) Plazo de ejecución: Las obras deberán ser entregadas antes del 1 de septiembre de 2007.
  - 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 41.624,39 € (IVA incluido).
  - 5.- Garantías
  - a) Provisional: 2% de la base de licitación.
  - b) Definitiva: 4% de la base de adjudicación.
  - $6.\hbox{--} Obtenci\'on \ de \ documentaci\'on \ e \ informaci\'on:$
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Casarejos.
  - b) Domicilio: C/ La Cuesta.
  - c) Localidad y código postal: Casarejos 42144.
  - d) Teléfono y fax: 975 37 20 55.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.
  - 7.- Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Otros requisitos: No se exigen.
  - 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Durante los 26 días hábiles siguientes al anuncio de publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: la enumerada en la cláusula XI del pliego.
  - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Casarejos.
  - 9.- Apertura de las ofertas:

A las trece horas del día hábil siguiente al de la terminación de la presentación de proposiciones, en el Ayuntamiento de Casarejos.

10.- Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Casarejos, 9 de junio de 2006.– El Alcalde, Antonio J. Ayuso Pérez. 2135

---

Con motivo de la celebración del matrimonio entre D. Gaudencio Terrazas Nicolás y Dª. Concepción Merina Moreno de Diezmas y, atendido el contenido de los artículos 43.5 a) y 44 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como los artículos 49, 51, 57 y 58 del Código Civil, en la redacción dada a los mismos por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre,

#### HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar la facultad que corresponde a esta Alcaldía para celebrar el matrimonio entre D. Gaudencio Terrazas Nicolás y D<sup>a</sup>. Concepción Merina Moreno de Diezmas, el próximo 1 de julio, a favor del Concejal D. Pedro Andrés Cubilla.

SEGUNDO: El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

TERCERO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Casarejos, 13 de junio de 2006.– El Alcalde, Antonio J. Ayuso Pérez. 2147

#### **FUENTECANTOS**

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, el proyecto técnico de la obra "abastecimiento de aguas mediante pozo profundo", redactado por los Servicios Técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Soria, con un presupuesto de 96.333,91 euros, se expone al público durante un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Fuentecantos, 14 de junio de 2006, Alcalde.- Ángel Romero Langa. 2141

#### RIOSECO DE SORIA

Por D. Juan Carlos Pérez de Pablo se solicita licencia de apertura para explotación de setas del género Pleurotus, en nave sita en el polígono 4 parcela nº 13 de esta localidad. Lo que se somete a información pública según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, por plazo de 20 días, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para los que pueda verse afectados por la mencionada licencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Rioseco de Soria, 13 de junio de 2006.– El Alcalde, Antonio Ruiz Álvarez. 2142

#### **BLACOS**

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria de la Asamblea Vecinal de de fecha 14/06/2006, el expediente nº 1/2006 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, mediante la utilización de Remanente de Tesorería del ejercicio anterior y nuevos ingre-

sos, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D L 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Blacos, 14 de junio de 2006.- El Alcalde, (Ilegible). 2143

- - -

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de la Asamblea Vecinal de de fecha 14/06/2006, el expediente nº 2/2006 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, mediante la utilización de Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que se pone de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D.L 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Blacos, 14 de junio de 2006.- El Alcalde, (Ilegible). 2144

## **MONTEJO DE TIERMES**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2005, se expone al público junto con sus justificantes durante el plazo de quince días hábiles. Durante el mismo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito que serán resueltos por el Pleno de este Municipio, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Montejo de Tiermes, 14 de junio de 2006.– El Alcalde-Presidente, Felipe González Varas. 2146

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**AVISO** 

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Estepa de San Juan (Soria), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 13 de enero de 1994 (B.O.C. y L. de 18 de enero de 1994).

PRIMERO.- Que con fecha 31 de mayo de 2006, La Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, aprobó el ACUERDO de Concentración Parcelaria de la zona de Estepa de San Juan (Soria) tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el

artículo 39.2 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que el Acuerdo de Concentración Parcelaria estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este Aviso en el **Boletín Oficial de la Provincia** o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que durante dicho plazo de treinta días hábiles podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar dicho recurso en la citada Consejería, Dirección General de Desarrollo Rural, Finca de Zamadueñas, Carretera de Burgos a Portugal, Km. 116, 47071, Valladolid, en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Plaza Mariano Granados, 1, Soria, o en cualquiera de las oficinas públicas citadas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por sí o por representación y expresando en el escrito el domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Soria, 8 de junio de 2006.– El Jefe del Servicio Territorial, (por Resolución de 8 de mayo de 1996), Ignacio Perona Martín.

## administración de justicia

## JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SORIA

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Berta y Ricardo Romera Tejero se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Cidones (Soria) de 31/3/2006, por el que se desestima el recurso interpuesto contra el acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2006 y no proceder al traslado del potro, por no suponer obstáculo para el acceso a la finca propie-

dad de los los recurrentes, recurso al que ha correspondido el número Procedimiento ordinario 109/2006.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

Soria, 12 de junio de 2006.— El Secretario Judicial, (Ilegible).

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SORIA

#### **EDICTO**

Don Vicente Crusells Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Soria y su partido judicial.

HAGO SABER: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos abintestato, seguido en este Juzgado al número 291/2006 por el fallecimiento sin testar de Da. Sofía Romero de Miguel, nacida en Abejar el día 18 de septiembre de 1930, y fallecida en la misma localidad el día 22 de febrero de 2006, y con domicilio habitual en Abejar (Soria); promovido por Da. Palmira García Romero, sobrina, pariente en tercer grado de la causante; se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 6 de junio de 2006.— El Secretario Judicial, Vicente Crusells Canales. 2133

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ALMAZÁN

#### EDICTO

Doña Vanesa Pérez Bañuelos, Juez de Primera Instancia nº 1 de Almazán.

Hago saber que en los autos de declaración de herederos abintestato seguidos en este Juzgado al número 1019 /2006 por el fallecimiento sin testar de Da. Irene de Miguel Fernández hija de Rufo y de Julia, nació el Tozalmoro (Soria), falleció en Soria el día 6 de febrero de 2005 se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almazán, 9 de junio de 2006. – La Juez, Vanesa Pérez Bañuelos. El Secretario, (Ilegible). 2134

#### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

Administración: Excma. Diputación Provincial de Soria Imprime: Imprenta Provincial de Soria